

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal,
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelte, 0,50.

GACETA DE MADRID

ULTIMADO Á LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DÍA ANTERIOR, SÁBADO

SUMARIO

Parte oficial

Ministerio de Estado:

CANCELLERÍA.—Recepción por S. M. el Rey (q. D. g.) de Su Excelencia Sidi El Hach Mahomé El Mokri, Embajador Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. el Sultán de Marruecos.

Ministerio de la Guerra:

Real decreto promoviendo al empleo de Intendente de Ejército al de división D. Ismael Pérez y Casanova.

Otro promoviendo al empleo de Intendente de división al Subintendente militar don Fernando de la Iglesia y Santa María.

Otro nombrando Intendente militar de la quinta Región al Intendente de división D. Eduardo de la Iglesia y Santa María.

Ministerio de Hacienda:

Real decreto exceptuando de las solemnidades de subasta pública la adquisición de dos máquinas tipográficas modelo Universal, con sus accesorios y un marcador automático, con destino á la Imprenta de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, autorizando á la Administración de dicho Establecimiento para contratar directamente la compra de dichas máquinas.

Otro disponiendo que el Catedrático de la Universidad de Barcelona D. Antonio Flores de Lemus continúe encargado de la Jefatura de la Sección de Estadística de la Inspección General de Hacienda.

Otro disponiendo que el Intendente de Ejército D. Emilio Dies Arránguiz cese en el

cargo de Ordenador de Pagos por Obligaciones del Ministerio de la Guerra, y se encargue del desempeño del mismo destino D. Fernando Aramburu y Silva, de igual categoría.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Reales decretos concediendo honores de Jefe de Administración civil, con exención de toda clase de derechos, á D. Antonio Parado y Ervás, Ingeniero primero del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, y á D. Canuto Zabalza y Blanco, Ingeniero Jefe de tercera clase del mismo Cuerpo, ambos jubilados.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden disponiendo se exija por los Gobernadores civiles á las Corporaciones municipales y provinciales, á cuyo cargo están las prisiones preventivas y correccionales, que hagan efectivas en unas y otras las disposiciones sanitarias vigentes encaminadas á prevenir la formación de focos epidémicos en dichos Establecimientos, dentro de su respectiva esfera de acción.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo se anuncie á oposición la plaza de Profesor de Inglés vacante en la Escuela Superior del Magisterio.

Otra disponiendo se abra un concurso en la forma que establecen los artículos 20 y 21 del Reglamento del Teatro Español, para la constitución de la Sociedad de Actores de ambos sexos, adscritos á dicho Teatro.

Administración Central:

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Anunciando hallarse vacante en la Es-

cuela Superior del Magisterio la plaza de Profesor especial de inglés.

ANEXO 1.º—BOLSA.—INSTITUTO METEOROLÓGICO.—OBSERVATORIO DE MADRID.—OPOSICIONES.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES de la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona; Sociedad anónima El Centro; Sociedad Anónima Española de los Establecimientos franceses Mestre & Bletge; Canal de Isabel II, y Banco de España.—SANTORAL.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

HACIENDA.—Junta clasificadora de las Obligaciones procedentes de Ultramar. Relación número 203 de créditos por obligaciones procedentes de la última guerra de Ultramar.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico.—Estado de los nacimientos, matrimonios y defunciones ocurridas en las provincias de España durante el mes de Enero del año actual.

Idem de las defunciones clasificadas por sus causas, ocurridas en las provincias de España durante el mes de Enero del presente año.

FOMENTO.—Dirección General de Agricultura, Industria y Comercio.—Avance estadístico sobre producción de raíces y tubérculos en el año actual.

ÍNDICE alfabético por orden de materias de Leyes, Proyectos de ley, Reales decretos, Reales órdenes, Reglamentos, Circulares é Instrucciones que se han publicado durante el tercer trimestre del año actual.

PORTADA de GACETA del tercer trimestre del presente año.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE ESTADO

CANCELLERÍA

A las doce y media de la mañana del día de ayer, S. M. el REY (q. D. g.), acom-

pañado del Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, Ministros de la Corona y altos funcionarios de la Real Casa, se dignó recibir en audiencia pública, con las formalidades de costumbre, á Su Excelencia Sidi El Hach Mohamed El Mokri, quien, previamente anunciado por el Primer Introdutor de Embajadores, Excmo. Sr. Conde de Pie de Concha, tuvo la honra de poner en manos de S. M. la carta que le acredita en su calidad de Embajador Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. el Sultán de Marruecos en misión especial en esta Corte.

Con este motivo, el señor Embajador pronunció en árabe el discurso, cuya traducción es la siguiente:

«Loor á Dios único. No hay fuerza ni poder sino en Dios, alabado sea.

»A S. M. el REY ilustre, del rango más preeminente, en nombre de mi ilustre Soberano el Sultán del Imperio mogrebino Muley Abd-el-Hafid, perpetúe Dios su triunfo, elevo ante V. M. con todo respeto los propósitos firmes y vehementes deseos de mi Augusto Soberano de conservar los lazos de afecto sincero que sin cesar existen entre S. M. Xerifiana (elevada por Dios y Vuestra Augusta Majestad), además de los que se derivan de los vínculos que crean los derechos respetados de vecindad y los tradicionales de sincera amistad entre los ilustres antepasados de S. M. Xerifiana y los ilustres antepasados de V. M. Católica.

»S. M. Xerifiana (perpetúe Dios su elevación), me ha honrado con esta Misión á la capital de Vuestros Reinos respetados, y de comparecer ante el Trono de V. M. Augusta, á fin de terminar las negociaciones seguidas entre la Embajada Xerifiana y el ilustre Gobierno de V. M.

»S. M. Xerifiana (fortifiquelo Dios), agradece el muy grato recibimiento dispensado por V. M. y su ilustre Gobierno á dicha Embajada, así como las atenciones y grandes deferencias de que han sido objeto durante su permanencia en la capital de Vuestros Reinos respetados.

»Mi Augusto Soberano tiene la completa seguridad de que, contando con los benévolos deseos de V. M., y la cooperación de su Gobierno, coronará el éxito mi Misión, que es la de perfeccionar el acuerdo entre las dos Naciones amigas en forma de la mayor utilidad á los intereses de ambas partes.

»S. M. Xerifiana (fortifiquelo Dios), abraza asimismo la entera confianza de que vuestro Gobierno amigo desea y vela por la conservación de la independencia del Imperio mogrebino, base fundamental de la Conferencia de Algeciras, que V. M. tuvo á bien se celebrara en su Reino respetado.

»Mi esperanza firme la cifro en V. M. para conseguir la realización de todos los deseos y el éxito del cometido de esta Misión, merced á las facilidades, que no dudo hallaré en el Gobierno de V. M. amigo.

»Mi deber es asimismo presentar ante V. M. la viva expresión de gratitud por el cariñoso recibimiento de que he sido objeto por parte del Gobierno de V. M., desde mi salida de Tánger hasta llegar en alas de paz á la capital de vuestros reinos respetados.

»Presento á V. M. la carta xerifiana que acredita mi misión cerca de V. M., y le testimonio los votos que elevo á Dios (alabado sea), con la perpetua gloria de vuestro reinado, prolongue vuestra vida y con sus gracias divinas eleve á la Nación.»

S. M. se dignó contestar en los siguientes términos:

«Agradezco los sentimientos que acabáis de expresar al entregarme la Carta en que S. M. Xerifiana se sirve acreditaros cerca de Mí para proseguir las negociaciones hasta aquí encomendadas á Sid Ahmed Ben Muaz y llevarlas á feliz término mediante un acuerdo beneficioso á un tiempo á España y Marruecos.

»Las relevantes dotes que os adornan y la confianza que en Vos ha demostrado S. M. Xerifiana al llamaros á las altas funciones de Ministro de Negocios Extranjeros de su Imperio, son, para Mí, prenda segura de que, en el curso de los tratos que vais á continuar con Mi Gobierno, acertaréis á interpretar y poner en práctica el propósito y el deseo de vuestro Augusto Soberano de conservar

los lazos de afecto entre ambas Monarquías y afianzar los vínculos que la vecindad y la amistad secular establecen entre los dos países.

»Tal aspiración de vuestro Augusto Soberano, que Me habéis confirmado, corresponde plenamente á la que Yo siento, no menos adicto que los demás signatarios del Acta de Algeciras á los principios establecidos en aquella Asamblea, estando persuadido de que así el Imperio como la Nación española encontrarán ventaja en una inteligencia basada en el respeto de los Tratados y de los títulos é intereses legítimos que derivan de las circunstancias.

»En la honrosa misión que venís á desempeñar podéis, pues, contar con que habrá de asistirlos Mi más favorable voluntad y no habrá de faltáros el mismo celo y eficaz concurso que mis Gobiernos se han esforzado en prestar á Sid Ahmed Ben Muaz.

»Al informar de ello á Vuestro Augusto Soberano, servíos transmitirle también los votos que hago por su dicha y por la prosperidad de su reinado.»

Terminada esta ceremonia, é invitado por S. M. el REY, pasó el señor Embajador á las habitaciones de SS. MM. las Reinas Doña Victoria Eugenia y Doña María Cristina, con objeto de cumplimentar á ambas Augustas Personas, y se retiró, habiéndole sido tributados, tanto á la ida á Palacio como á su regreso, los honores correspondientes á su alta categoría.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

En consideración á los servicios y circunstancias del Intendente de división, D. Ismael Pérez y Casanova,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Intendente de Ejército, con la antigüedad de 26 del mes actual, en la vacante producida por pase á situación de reserva de D. Emilio Díez Arránguiz.

Dado en Palacio á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Angel Amar.

*Servicios del Intendente de división
D. Ismael Pérez y Casanova.*

Nació el día 1.º de Diciembre de 1844, é ingresó en la Escuela especial de Administración Militar el 6 de Septiembre de 1861, siendo promovido á Oficial tercero en Enero de 1863, por haber terminado con aprovechamiento sus estudios.

Destinado al distrito de Aragón, prestó sucesivamente sus servicios en la Sección de intervención de la Intendencia militar del mismo, en el Hospital Militar de Zaragoza, como Comisario de entradas, y en la Secretaría y Sección de gobierno de dicha Intendencia.

Al ascender, por antigüedad, á Oficial segundo, en Abril de 1868, quedó en situación de reemplazo, permaneciendo, no obstante, voluntariamente, en la referida Intendencia, auxiliando los trabajos de Secretaría. En Septiembre siguiente alcanzó, por gracia general, el grado de Oficial primero, y en Diciembre fué colocado en el distrito de las Provincias Vascongadas y Navarra, trasladándose en Febrero de 1869 al de Aragón, donde se le confiaron diferentes cometidos.

Se encontró en los sucesos de Zaragoza los días 7 y 8 de Octubre de 1870, siendo recompensado con mención honorífica por el mérito que entonces contrajo.

Se le destinó al Ejército de Cuba en Septiembre de 1871, con el empleo de Oficial primero, el cual obtuvo más tarde en la escala general de su Cuerpo, con la efectividad de 9 de Noviembre de 1875.

En dicha isla sirvió en la Intervención Militar, en la plaza de Gibara, en la Secretaría de la Intendencia y en las plazas de Santa Clara y San-ti Epiritus, volviendo á la Intervención Militar en Marzo de 1876.

Ascendido en Abril del propio año al empleo de Comisario de Guerra de segunda clase de Ultramar, fué destinado en Junio á la plaza de Nuevitas, de cuya Comisaria se encargó, desempeñando á la vez la de la segunda Brigada de la segunda División.

Por los servicios que prestó durante dos años con motivo de la campaña contra los insurrectos separatistas, fué premiado en Abril de 1877 con el grado de Comisario de Guerra de primera clase.

Posteriormente fué trasladado á la Comisaria de Guerra de Sancti Spiritus, pasando en Diciembre de 1878 á la situación de licenciado absoluto.

Le fué concedida en Agosto de 1884 la vuelta al servicio, con abono del tiempo que permaneció en la mencionada situación, quedando de reemplazo, hasta que en Octubre del propio año se le dió destino en el distrito de Aragón, donde ejerció diversos cargos.

En Agosto de 1887 se le otorgó, por antigüedad, el empleo de Comisario de guerra de segunda clase en la Península, nombrándosele Interventor de la fundición de bronce de Sevilla.

Se le trasladó, en Enero de 1888, á la Intervención General Militar; fué designado, en Febrero de 1889, para formar parte de la Junta encargada de redactar las Instrucciones y Reglamentos para la supresión del Consejo de Redenciones y Enganches militares, y pasó á servir, en Agosto siguiente, á la quinta Dirección del Ministerio de la Guerra; en Marzo de 1890, á la Inspección General de Administración Militar; en Mayo del mismo año, al distrito de las provincias Vascongadas, y en Agosto de 1893, al sexto Cuerpo de Ejército.

Desde Diciembre del año últimamente citado prestó sus servicios en el Ejército de operaciones de Africa, permaneciendo en Melilla hasta fin de Marzo de 1894, que se incorporó á la Ordenación de Pagos de Guerra, á la que había sido destinado.

A su ascenso á Comisario de Guerra de primera clase, por antigüedad, en Julio de 1895, se le dió colocación en el primer Cuerpo de Ejército, continuando, sin embargo, en la expresada Ordenación de Pagos, en comisión, hasta que en Enero de 1896 se dispuso que se incorporara á su nuevo destino, trasladándose en Febrero al Establecimiento Central de los Servicios administrativos militares, y en Septiembre, á la primera Brigada de tro-

pas de Administración Militar, como segundo Jefe.

Promovido á Subintendente militar en Abril de 1904, fué nombrado Jefe interventor de la Intendencia Militar de la sexta Región, y estuvo algún tiempo encargado, interinamente, de dicha Intendencia, confiriéndosele en Agosto el mando de la ya citada primera Brigada de Tropas de Administración Militar, en el que cesó en Noviembre de 1904 para ejercer el cargo de Jefe interventor de la Intendencia del primer Cuerpo de Ejército.

En Mayo de 1906 fué declarado en situación de excedente y destinado, en comisión, á la Fábrica militar de subsistencias de Zaragoza, como Director.

Al cesar en este cargo en Enero de 1907, se dispuso que permaneciera en la mencionada situación de excedente, en la que continuó hasta su ascenso á Intendente de división en Junio de 1908, que pasó á la de cuartel.

Desde Agosto siguiente ejerce el cargo de Intendente militar de la quinta Región.

Cuenta cuarenta y nueve años de efectivos servicios, de ellos dos años y cerca de cuatro meses en el empleo de Intendente de división; hace el número 1 en la escala de su clase, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruz blanca de segunda clase del Mérito Militar.

Gran Cruz blanca de la misma Orden.
Medallas de Cuba y Alfonso XIII.

En consideración á los servicios y circunstancias del Subintendente militar, número 1, de la escala de su clase, don Eduardo de la Iglesia y Santa María,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Intendente de división, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por ascenso de D. Ismael Pérez y Casanova.

Dado en Palacio á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

ALFONSO,

El Ministro de la Guerra,
Angel Anar.

*Servicios del Subintendente militar
D. Eduardo de la Iglesia y Santa María.*

Nació el día 19 de Enero de 1847, é ingresó en la Escuela especial de Administración Militar el 20 de Agosto de 1863, habiéndose hallado en los sucesos de esta Corte el 22 de Junio de 1868.

En Agosto siguiente fué promovido al empleo de Oficial tercero, por haber terminado con aprovechamiento sus estudios, y pasó á prestar el servicio de su clase en la Intendencia militar de Castilla la Vieja.

Se le trasladó en Junio de 1868 á la Intervención General Militar, alcanzando el grado de Oficial segundo por la gracia general de dicho año.

Fué destinado en Marzo de 1871 á la Dirección General de Administración Militar, y en Octubre al distrito de Castilla la Vieja, donde permaneció á su ascenso por antigüedad al empleo de Oficial segundo en Julio de 1873.

Desempeñó en dicho distrito diversos cometidos, y formó parte de una columna que en el mes últimamente citado y el si-

guiente operó contra los insurrectos cantonales de Salamanca.

En recompensa de servicios prestados en su destino durante la guerra civil, se le concedió en Agosto de 1875 el grado de Oficial primero.

Obtuvo, por antigüedad, el empleo de Oficial primero, con la efectividad de 12 de Febrero de 1879, continuando en el distrito de Castilla la Vieja con diferentes funciones, hasta que en Septiembre de 1881 fué nombrado Profesor de la Academia de Administración Militar.

Se le otorgó en 1885 el grado de Comisario de Guerra de segunda clase, y en 1887, la cruz de Carlos III en concepto de recompensas reglamentarias por el ejercicio del Profesorado.

Ascendido al empleo de Comisario de Guerra de segunda clase, por antigüedad, en Marzo de 1889, siguió en la mencionada Academia, en comisión, hasta la terminación del curso, incorporándose después á la Intervención General Militar, en la cual se le habfa colocado.

En Agosto de dicho año 1889, se dispuso que prestara sus servicios en la quinta Dirección del Ministerio de la Guerra, pasando en Enero de 1890 al distrito de Castilla la Vieja, donde se le confiaron distintos cargos.

Fué destinado en Agosto de 1893 al primer Cuerpo de Ejército, en el que permaneció al obtener, por antigüedad, el empleo de Comisario de Guerra de primera clase en Enero de 1897, desempeñando, entre otros cometidos, la Comisaría de Guerra de Avila y la Intervención de revistas de Cuerpos en esta Corte.

Desde Marzo de 1903 tuvo á su cargo la Intervención del Museo de Artillería y Escuela Central de Tiro y la de las tropas de dichos Establecimientos y del Campamento de Carabanchel, interviniendo algún tiempo las revistas del Batallón Cazadores de Madrid.

Se le destinó en Agosto de 1904 á la Capitanía General de Castilla la nueva, nombrándosele en Septiembre Jefe de la Sección directiva de la Intendencia Militar de la primera Región, y pasando en Noviembre á ejercer igual cargo en el primer Cuerpo de Ejército.

Prestó en 1905 servicios extraordinarios, que le fueron recompensados con la cruz blanca de segunda clase del Mérito Militar.

Promovido á Subintendente militar, por antigüedad, en Enero de 1906, fué nombrado Jefe Interventor de la Intendencia del cuarto Cuerpo de Ejército, destinándosele en Febrero á la Comisión liquidadora de la Subintendencia Militar de Puerto Rico, y en Abril á la Ordenación de Pagos de Guerra, en la que continúa.

A la vez que su cometido en la citada Ordenación de Pagos, desempeña desde Mayo del expresado año 1906 las funciones de Vocal de la Junta Facultativa de Administración militar, habiendo ejercido accidentalmente, repetidas veces, el cargo de Interventor general de Guerra.

Cuenta cuarenta y siete años y un mes de efectivos servicios, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruz blanca de primera clase del Mérito Militar.

Cruz blanca de segunda clase de la misma Orden.

Cruz de Carlos III.
Encomienda de Isabel la Católica.
Medalla de Alfonso XIII.

Vengo en nombrar Intendente militar de la quinta Región al Intendente de división D. Eduardo de la Iglesia y Santa María.

Dado en Palacio á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Angel Anar.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Hacienda y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en exceptuar de las solemnidades de subasta pública, como caso comprendido en el número 6.º del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, la adquisición de dos máquinas tipográficas modelo Universal, con sus accesorios y un marcador automático, con destino á la Imprenta de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, autorizando á la Administración de este Establecimiento para contratar directamente la compra de dichas máquinas con la Casa Richard Gans, representante en Madrid de la Casa constructora de las mismas en Alemania.

Dado en Palacio á primero de Octubre de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Eduardo Cobian.

A propuesta del Ministro de Hacienda, Vengo en disponer que el Catedrático de Economía Política de la Universidad de Barcelona, D. Antonio Flores de Lemus, en la actualidad encargado de la Jefatura de la Sección de Estadística de la Inspección General de Hacienda, con arreglo á lo consignado en el capítulo 1.º, artículo 2.º de la Sección 9.ª del presupuesto de gastos del Estado, continúe desempeñando dicho cargo.

Dado en Palacio á primero de Octubre de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Eduardo Cobian.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y de conformidad con lo determinado en el artículo 14 del Reglamento de la Ordenación de Pagos del Estado, de 24 de Mayo de 1891,

Vengo en disponer que el Intendente de Ejército D. Emilio Díez Arránguiz, cese en el cargo de Ordenador de Pagos por Obligaciones del Ministerio de la Guerra, y se encargue del desempeño del

mismo destino D. Fernando Aramburu y Silva, de igual categoría.

Dado en Palacio á primero de Octubre de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Eduardo Cobian.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES DECRETOS

En atención á los servicios y merecimientos de D. Antonio Pardo y Ervás, Ingeniero primero del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, jubilado,

Vengo en concederle los honores de Jefe de Administración civil, con exención de toda clase de derechos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.º, base 4.ª, letra D de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867.

Dado en Palacio á primero de Octubre de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de Instrucción Pública
y Bellas Artes,
Julio Burell.

En atención á los servicios y merecimientos de D. Canuto Zabaleta y Blanco, Ingeniero Jefe de tercera clase del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, jubilado,

Vengo en concederle los honores de Jefe de Administración civil, con exención de toda clase de derechos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.º, base 4.ª, letra D de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867.

Dado en Palacio á primero de Octubre de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de Instrucción Pública
y Bellas Artes,
Julio Burell.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

El Ministerio de Gracia y Justicia llama la atención de este Centro acerca de la conveniencia de que se adopten, tanto en las Prisiones preventivas como en las correccionales, las precauciones necesarias para evitar, en caso de invasión cólera que pudieran manifestarse en ellas, focos de propagación, encareciendo á las

Corporaciones municipales y provinciales, á cuyo cargo están esos Establecimientos, la urgencia del servicio.

Comprendida como está, por los artículos 109 y 145 de la Instrucción general de Sanidad, dentro de los límites de la higiene provincial y municipal, respectivamente, la vigilancia sanitaria de los Establecimientos dependientes de los Municipios y de las Diputaciones; siendo un servicio consignado en sus respectivos presupuestos, y estando ya determinadas en la dicha Instrucción y últimamente en las disposiciones dictadas en 25 de Septiembre y 3 de Octubre de 1908 y 24 de Agosto último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por V. S. se exija á las Corporaciones municipales y provinciales, á cuyo cargo están las Prisiones preventivas y correccionales, que hagan efectivas en unas y otras las disposiciones sanitarias vigentes encaminadas á prevenir la formación de focos epidémicos en dichos Establecimientos dentro de su respectiva esfera de acción.

De Real orden lo digo á V. S. á los efectos expresados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 23 de Septiembre de 1910.

MERINO.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 del Real decreto de 3 de Junio de 1909,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie á oposición la plaza de Profesor especial de Inglés, vacante en la Escuela Superior del Magisterio, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 21 de Septiembre de 1910.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En conformidad con lo que previene el artículo 7.º de la ley de 12 de Marzo de 1909,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien

disponer que se abra un concurso, en la forma que establecen los artículos 20 y 21 del Reglamento del Teatro Español, para la constitución de la Sociedad de actores de ambos sexos, adscritos á dicho teatro.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 30 de Septiembre de 1910.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Escuela Superior del Magisterio la plaza de Profesor especial de Inglés, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Junio de 1909 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910, ante el Tribunal que se constituya en la forma determinada en el Real decreto citado de 3 de Junio de 1909.

Para ser admitido á la oposición se requiere justificar buena conducta y haber cumplido veintifin años de edad, condiciones que habrán de acreditarse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen los requisitos arriba mencionados, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

Á los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria en una Administración de Correos el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 21 de Septiembre de 1910.—El Subsecretario, E. Montero.